

# **CONCURSO PÚBLICO**

## **PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO**

### **BASES**

**2019-I**

# **BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO**

## **1. FINALIDAD**

Establecer los lineamientos y procedimientos para la contratación del personal docente para la Facultad de Derecho y Ciencia Política, periodo académico: Semestre 2019-I.

## **2. BASE LEGAL**

- Constitución Política.
- Ley Universitaria N.º 30220.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS y sus modificatorias, decretos legislativos N.º 1272 y 1295.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública. Ley N.º 27815.
- Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM. Aprobación del Reglamento de la Ley N.º 27815 y de la Ley del Código de Ética.
- Ley N.º 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley del Presupuesto del Sector Público vigente.
- Estatuto de la UNMSM.
- Resolución del Consejo Directivo N.º 007-2017-SUNEDU/CD, que aprueba precedente de observancia obligatoria.
- Decreto Supremo N.º 418-2017-EF: “Aprueban monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la universidad pública y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración”.
- Decreto Supremo N.º 229-2018-EF.

## **3. ALCANCE**

Es de aplicación obligatoria para los decanos, vicedecanos, comisión y los postulantes a una plaza vacante.

## **4. DEL DOCENTE CONTRATADO:**

- 4.1. **Docente Contratado.-** Es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. Para la aplicación del presente dispositivo, el docente contratado se clasifica en Docente Contratado Tipo A y Docente Contratado Tipo B.
- 4.2. **Docente Contratado Tipo A (DC A).-** Se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82.º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y que además cuenta con el grado académico de Doctor.
- 4.3. **Docente Contratado Tipo B (DC B).-** Se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82.º de la

Ley N.º 30220, Ley Universitaria o aquel que se encuentra dentro de los alcances de la tercera disposición complementaria Transitoria de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria.

## 5. REMUNERACIÓN DEL DOCENTE CONTRATADO

Será determinada de acuerdo a los siguientes criterios:

Docente Contratado Tipo A (DC A) y Docente Contratado Tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas, pudiendo existir la siguiente clasificación:

- Docente Contratado A-1 (DC A1): Docente que tiene una carga académica compuesta por 32 horas.
- Docente Contratado A-2 (DC A2): Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas.
- Docente Contratado A-3 (DC A3): Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas.
- Docente Contratado B-1 (DC B1): Docente que tiene una carga académica compuesta por 32 horas.
- Docente Contratado B-2 (DC B2): Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas.
- Docente Contratado B-3 (DC B3): Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas.

## 6. MONTO DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL DEL DOCENTE CONTRATADO

Se efectúa según el siguiente detalle:

TIPO DE DOCENTE CONTRATO	CLASIFICACIÓN	HORAS (SEMANAL – MENSUAL)	REMUNERACIÓN MENSUAL SOLES
Docente Contratado Tipo A (DCA) Grado de Doctor	DC A1	32	5,956.00
	DC A2	16	2,978.00
	DC A3	8	1,489.00
Docente Contratado Tipo B (DCB) Grado de Magister	DC B1	32	2,514.00
	DC B2	16	1,257.00
	DC B3	8	628.50

## 7. DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se publica en dos (2) diarios de circulación nacional y en la página web de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y de la facultad.

La convocatoria especificará el número de plazas, la categoría y clase equivalente de tales plazas, las asignaturas a cubrir y los requisitos para la participación en el concurso.

## 8. DE LOS REQUISITOS

Para el ejercicio de la docencia universitaria como docente contratado es obligatorio poseer:

- **Título Profesional.**
- **El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.**
- **Cinco años en el ejercicio profesional.**

## **9. DE LA INSCRIPCIÓN Y EL EXPEDIENTE**

9.1. En el plazo señalado en el cronograma, el o la postulante deberá presentar en la Unidad de Trámite Documentario de la facultad de la UNMSM su expediente en el orden siguiente:

- a. Solicitud según Anexo 1.**
- b. Declaración jurada según Anexo 2.**
- c. Hoja de vida debidamente sustentada y foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de cada hoja correlativa.**
- d. Copia del Título Profesional o su equivalente obtenido en el extranjero debidamente reconocido en el Perú.**
- e. Copia del diploma de grado de Maestro o su equivalente obtenido en el extranjero debidamente reconocido en el Perú.**
- f. Constancia de ejercicio profesional, mínimo cinco (5) años.**
- g. Certificado de salud física y mental expedido por MINSA, ESSALUD, centro de salud pública o Clínica Universitaria de San Marcos.**
- h. Certificado de antecedentes judiciales y penales.**
- i. Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con Título Profesional propio de las ciencias de la salud (*de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 23536*).**

9.2. El postulante únicamente podrá postular a una plaza vacante.

9.3. Cerrada la inscripción no se admitirán nuevos expedientes, ni se podrán agregar documentos de ninguna clase a los expedientes ya presentados.

**9.4. Los postulantes que no llegasen a alcanzar las plazas vacantes retirarán sus documentos dentro de los 30 días posteriores a la publicación de los resultados del concurso.**

9.5. Los documentos presentados en el punto 6.1 del presente reglamento están sujetos a fiscalización posterior, conforme el artículo 33.º del TUO de la Ley N.º 27444. En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación, se procederá a la nulidad del acto administrativo correspondiente.

## **10. DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

La evaluación de los postulantes estará a cargo de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente. Los miembros de la comisión no deben estar incursos en incompatibilidades señaladas por la Ley Universitaria N.º 30220 o el Estatuto de la UNMSM.

Son atribuciones de la comisión:

- Cumplir y hacer cumplir la presente base.
- Elaborar las bases para el concurso.
- Verificar que cada expediente reúna los requisitos.

- Evaluar la entrevista personal, clase modelo y la hoja de vida, de acuerdo a la tabla y criterios de la evaluación, según los anexos 6-A, 6-B y 6-C de las bases.
- Eliminar del concurso al postulante que consigne datos y/o documentos falsos e informar al decano para las acciones correspondientes.
- Elaborar el informe final y cuadro de méritos, precisando el puntaje final obtenido por cada postulante.

## 11. DE LA EVALUACIÓN

La evaluación de los postulantes se realiza en cada área, en dos aspectos:

- Entrevista personal y clase modelo (según rubrica) (Anexos 6-A y 6-B )
- Hoja de vida (según rubrica) (Anexo 6-C)

La determinación de los temas de la entrevista personal y clase modelo es competencia de la comisión.

El puntaje máximo total previsto para evaluar la primera fase (entrevista personal, clase modelo) y segunda fase (hoja de vida) es de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

### Primera fase:

Entrevista personal	:	30 puntos
Clase modelo	:	40 puntos

### Segunda fase:

Hoja de vida	:	30 puntos
--------------	---	-----------

Para pasar a la segunda fase el postulante debe alcanzar como mínimo treinta (30) puntos entre la entrevista personal y la clase modelo.

El puntaje mínimo aprobatorio para el Concurso Público de Docentes Contratados es de:

Nivel "A" Doctor	:	60 Puntos
Nivel "B" Maestro	:	55 Puntos

El logro del puntaje mínimo establecido no necesariamente da derecho a ser declarado ganador del concurso, está supeditado al estricto orden de méritos.

Se consideran elegibles aquellos postulantes que obtuvieron puntaje mínimo y no alcanzaron vacante, aplica para aquellos casos de fuerza mayor debidamente sustentado.

En caso de producirse empate entre dos o más postulantes a una misma plaza, la decisión dirimente que adopte la comisión será la mayor experiencia docente de los postulantes.

Los contratos pueden ser prorrogados siempre y cuando los docentes que alcanzaron una plaza vacante tengan evaluación favorable.

## **12. DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO**

La comisión presentará al decano su informe final y el cuadro de méritos, dentro de las 48 horas de concluido el proceso de evaluación para su aprobación por el Consejo de Facultad y la expedición de la resolución de decanato correspondiente.

El decano elevará los resultados y la resolución de decanato al Rectorado para su ratificación por el Consejo Universitario, en cuyo caso se emitirá la correspondiente resolución rectoral, con la cual se procederá a formalizar los respectivos contratos docentes.

## **13. DE LA APELACIÓN**

En caso de no estar conforme con los resultados, el postulante presentará al decano el recurso de apelación, dentro de los dos (02) días calendarios siguientes a la publicación de los resultados de la evaluación.

El decano verificará que el recurso cumpla con los requisitos de ley. Luego elevará lo actuado a la para su aprobación, esta decisión agota la vía administrativa.

**ANEXO 1**

**SOLICITUD**

**SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD .....UNMSM**

(Apellidos y nombres).....

Identificado con DNI N.º ..... Domiciliado en.....

.....

Me presento al Concurso Público para Contrato Docente a plazo determinado 2019-I, convocado por la Facultad de Derecho y Ciencia Política – UNMSM, a fin de postular a la plaza de docente contratado de:

.....

Especialidad:.....

Adjunto:

- a. Copia simple de DNI (legible).
- b. Hoja de vida debidamente sustentada y foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de cada hoja correlativa.
- c. Declaración jurada según (Anexo 2).
- d. Copia del Título Profesional o su equivalente obtenido en el extranjero debidamente reconocido en el Perú.
- e. Copia del diploma de grado de Maestro o su equivalente obtenido en el extranjero debidamente reconocido en el Perú.
- f. Constancia de ejercicio profesional mínimo cinco (5) años.
- g. Certificado de salud física y mental expedido por. MINSA, ESSALUD, centro de salud pública o Clínica Universitaria de San Marcos.
- h. Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con Título Profesional propio de las ciencias de la salud (*de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 23536*).

**Nota:** El rubro f) es obligatorio para los postulantes que alcanzaron una vacante y se presentan a la firma del contrato.

**POR TANTO:**

Pido a usted señor director admitir a trámite mi solicitud.

**OTRO SI DIGO:** Autorizo a la comisión evaluadora notificarme en el siguiente correo electrónico:.....

Teléfono.....las resoluciones y citaciones que recaigan sobre el presente expediente, de conformidad con el numeral 20.1.2 del artículo 20.º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N.º 27444.

Fecha:

Firma:

**ANEXO 2**  
**DECLARACIÓN JURADA**

Por el presente documento, el/la que suscribe .....  
....., identificado con DNI N.º .....  
domiciliado en .....

**DECLARO BAJO JURAMENTO,**

1. Que la documentación presentada para el concurso de contrato docente es copia fiel de los originales.
2. No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley Universitaria, el Estatuto de la universidad o sus normas conexas.
3. No estar impedido para el ejercicio de las funciones públicas y de tener hábiles mis derechos civiles y laborales.
4. No encontrarme inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), Ley N.º 28970.
5. No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave, Ley N.º 26488.
6. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley N.º 29988.
7. No haber sido sancionado por INDECOPI por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
8. No haber incurrido en delito doloso en agravio de la universidad, con sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada.
9. No registrar antecedentes penales ni judiciales.
10. Conocer el Código de Ética de la función pública.

Suscribo la presente declaración jurada, en virtud del principio de veracidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las responsabilidades de ley.

Ciudad Universitaria, de.....2019

Firma

### ANEXO 3

#### EP DE DERECHO

<b>N°</b>	<b>N° Plazas</b>	<b>Asignaturas</b>	<b>Clasificación</b>	<b>Requisitos</b>
1.	1	<b>Derecho de Familia y Sucesiones</b>	DC A2 DC B2	1. Título Profesional 2. Grado de Maestro para la Formación en Pre grado. 3. Cinco años en el Ejercicio Profesional
2.	1	<b>Derecho Penal y Procesal Penal</b>	DC A2 DC B2	1. Título Profesional 2. Grado de Maestro para la Formación en Pre grado. 3. Cinco años en el Ejercicio Profesional
3.	1	<b>Derecho Laboral y Procesal Laboral</b>	DC A2 DC B2	1. Título Profesional 2. Grado de Maestro para la Formación en Pre grado. 3. Cinco años en el Ejercicio Profesional

#### **EP: CIENCIA POLÍTICA**

<b>N°</b>	<b>N° Plazas</b>	<b>Asignaturas</b>	<b>Clasificación</b>	<b>Requisitos</b>
1.	1	<b>Polemología</b>	DC A2 DC B2	4. Título Profesional 5. Grado de Maestro para la Formación en Pre grado. 6. Cinco años en el Ejercicio Profesional
2.	1	<b>Política Internacional</b>	DC A2 DC B2	4. Título Profesional 5. Grado de Maestro para la Formación en Pre grado. 6. Cinco años en el Ejercicio Profesional

## ANEXO 4

### SUMILLAS DE LAS ASIGNATURAS

#### EP DE DERECHO

<b>N°</b>	<b>N° Plazas</b>	<b>Asignaturas</b>	<b>SUMILLAS</b>
1.	1	<b>Derecho de Familia y Sucesiones</b>	<p>- El curso de Derecho de Familia analiza las instituciones que componen la institución de la "Familia", conforme el ordenamiento jurídico nacional. Permite el análisis de los derechos, obligaciones y condiciones en las cuales se desarrollan las relaciones interfamiliares, sobre la base del vínculo familiar que se establece entre los individuos que conforman el grupo familiar.</p> <p>El curso permite a los estudiantes un análisis complementario y contextualizado a la realidad actual con la evaluación de casos prácticos y jurisprudencia del Poder Judicial, Tribunal Constitucional y Corte Interamericana de Derechos Humanos, de cómo la sociedad contemporánea ha evolucionado y ha transformado al Derecho de Familia tradicional, con lo cual la justificación del desarrollo del curso se vincula con la proyección práctica del estudiante de derecho al egresar de su carrera.</p> <p>La muerte de una persona provoca situaciones y condiciones particulares en el ámbito familiar y jurídico entre las personas que conforman la familia que sucede al causante.</p> <p>Se produce el fenómeno de la sustitución en la titularidad de las relaciones jurídicas existentes como también se produce el nacimiento de otras situaciones jurídicas completamente nuevas.</p> <p>Por ello, el estudio del derecho sucesorio se vincula directamente con el análisis de otras disciplinas jurídicas que desarrollan nuestras condiciones jurídicas, las cuales se amplifican en una sociedad en constante cambio y que presenta situaciones particulares, diferenciándose una multiplicidad de nuevas condiciones jurídicas.</p>
2.	1	<b>Derecho Penal y Procesal Penal</b>	<p>La pena es el más importante instrumento de control que posee el Estado y es ejercido en función de decisiones políticas (Política-Criminal). En este marco, el Estado, en ejercicio de su <i>ius puniendi</i>, selecciona cuáles de entre los diversos comportamientos humanos que atentan contra bienes jurídicos deben ser recogidos en una norma penal, definidos como delitos o faltas y cuya realización debe ser objeto de un proceso a partir del cual decidir respecto a la imposición de penas y medidas de seguridad.</p> <p>El estudio de los delitos comprendidos en este curso abarca aquellos que hacen referencia a bienes que, aun cuando puedan ser atribuidos a una sola persona (su titular); sin embargo, existe en ellos una perspectiva evidentemente colectiva.</p> <p>En efecto, este curso se encarga del estudio de los delitos patrimoniales, así como aquellos que afectan al orden cultural y económica. Se abordan también modernos delitos como es el caso de los "ciberdelitos" e incluso se tratan aquellos hechos lesivos de los derechos de autor o intelectuales.</p>

3.	1	<b>Derecho Laboral y Procesal Laboral</b>	El propósito de la asignatura es el estudio del Curso del Derecho Colectivo del Trabajo, que se encuentra regulado por la Constitución, el Decreto Ley 25593 o Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y las normas de Derecho Internacional pertinentes. El análisis se hará teniendo en cuenta la doctrina, la legislación nacional y el derecho comparado.
----	---	---	---

## **EP DE CIENCIA POLÍTICA**

<b>N°</b>	<b>N° Plazas</b>	<b>Asignaturas</b>	<b>SUMILLAS</b>
1.	1	<b>POLEMOLÓGIA</b>	- La Polemología es una parte de la Ciencia Política que como estudio formal tiene una corta data. A mediados del Siglo XX, Gastón Bouthold, un estudioso francés, definió su campo de acción al estudio de los conflictos entre las comunidades, etnias, naciones, Estados y estructuras de Estados; desde la perspectiva del origen de los mismos (conflictos) y, sobretodo, su posible solución.
2.	1	<b>POLÍTICA INTERNACIONAL</b>	El propósito de la asignatura es dotar a los alumnos de herramientas conceptuales para afrontar el análisis político y estratégico y la comprensión de problemas que afronta la sociedad internacional; que el futuro profesional asuma una visión estratégica que promueva la defensa de los intereses nacionales. El estudiante se familiarizará con el análisis de los problemas de las relaciones internacionales a través del estudio de los actores y los nuevos enfoques de la política internacional

**ANEXO 5**  
**CRONOGRAMA**  
**CONCURSO PARA CONTRATO DOCENTE 2019 -I**

FECHAS	ACTIVIDADES
Del jueves 7 al lunes 11 de marzo de 2019.	<p><b>Convocatoria pública</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Publicación en diario.</li> <li>➤ Página web de la universidad.</li> <li>➤ Página web de la facultad.</li> <li>➤ Entrega de bases.</li> </ul>
Del martes 12 al jueves 14 de marzo 2019.	<p><b>Presentación de expediente</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Unidad de Trámite Documentario de la facultad.</li> </ul>
Viernes 15 de marzo de 2019.	<p><b>La Comisión Permanente de Capacitación y Evaluación Docente (en adelante LA COMISIÓN).</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Publica cronograma para la clase modelo y entrevista personal.</li> </ul>
Del lunes 18 al miércoles 20 de marzo 2019.	<p><b>LA COMISIÓN</b></p> <p>Evalúa la capacidad docente mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Clase modelo.</li> <li>➤ Entrevista personal.</li> <li>➤ Hoja de vida.</li> </ul>
Jueves 21 de marzo de 2019.	<p><b>LA COMISIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Remite informe final al decano.</li> </ul>
Viernes 22 de marzo de 2019.	<p><b>El decano</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Convoca a sesión extraordinaria del Consejo de Facultad.</li> </ul>
Lunes 25 de marzo de 2019.	<p><b>El decano</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Expide resolución de decanato formalizando el acuerdo del Consejo de Facultad.</li> </ul>
Martes 26 al jueves 28 de marzo de 2019.	<p><b>El postulante presenta</b>  Recurso impugnativo de apelación.</p>

Viernes 29 de marzo de 2019.	<b>El decano</b> ➤ Eleva recurso de apelación y expediente al Sr. rector.
Lunes 1 de abril de 2019.	<b>El rector</b> ➤ Remite recurso de apelación y expediente a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario.
Del martes 2 al miércoles 3 de abril de 2019.	<b>La Comisión del Consejo Universitario</b> ➤ La Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario evalúa el recurso de apelación y emite su pronunciamiento.
Jueves 4 de abril de 2019.	<b>El rector</b> ➤ Convoca a sesión extraordinaria del Consejo Universitario.
Viernes 5 de abril de 2019.	<b>El rector</b> ➤ Expide resolución rectoral, formalizando el acuerdo del Consejo Universitario.

### **PAGO Y ENTREGA DE BASES**

**Costo de bases : S/.50.00 cancelados en el Banco Pichincha.  
Concepto de pago N.° 201-351**

**Entrega de bases : Oficina de Comisiones Permanentes de la Facultad  
Oficina 306 – Tercer Piso**

**Horario : De 8:30 hasta las 17:00 horas.**

### **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN**

**Costo de inscripción : S/. 200.00 cancelados en el Banco Pichincha.  
Concepto de pago N.° 021 352**

**Presentación : Mesa de Partes de la facultad.**

**Horario : De 8:30 hasta las 17:00 horas.**

**ANEXO 6**

**6-A**

**RÚBRICA DE EVALUACIÓN DE ENTREVISTA**

(30 puntos)

<b>Criterio</b>	<b>0 Puntos</b>	<b>3 Puntos</b>	<b>6 Puntos</b>	<b>10 Puntos</b>	<b>Puntaje</b>
Nivel de Comunicación	No saluda al ingresar y no tiene enfoque para las respuestas	Expresa dificultad para precisar respuestas	Responde a entrevista con aceptable precisión y solvencia	Responde a entrevista con amplia precisión y solvencia	
Cultura general	Demuestra no tener nivel cultural para desempeñarse como docente universitario	Demuestra un mínimo de suficiencia en cultura general	Demuestra suficiencia en los diversos temas planteados	Demuestra amplia solvencia en los diversos temas planteados	
Personalidad	Inmadurez e inseguridad personal	Mínima seguridad personal	Seguridad personal razonable	Total seguridad personal	
				Total	

**APELLIDOS Y NOMBRES:**

**ÁREA:**

**CURSO:**

**CATEGORÍA:**

## **ANEXO 6**

### **6-B**

#### **RÚBRICA DE EVALUACIÓN DE CLASE MODELO**

(40 puntos)

<b>Criterio</b>	<b>2 Puntos</b>	<b>4 Puntos</b>	<b>6 Puntos</b>	<b>8 Puntos</b>	<b>Total</b>
Nivel de Comunicación	Expone con voluntad pero con muchas dificultades	Expone de manera aceptable	Expone con razonable precisión y solvencia	Expone con amplia precisión y solvencia personal	
Conocimiento de la materia	Conocimiento general de la materia	Manejo conceptual de la materia en nivel razonable	Buen manejo conceptual y apropiado conocimiento de teorías	Alto nivel conceptual y plantea nuevas propuestas teóricas	
Cultura general	Demuestra no tener nivel cultural para desempeñarse como docente universitario	Demuestra un mínimo de suficiencia en cultura general	Demuestra suficiencia en los diversos temas planteados	Demuestra amplia solvencia en los diversos temas planteados	
Uso de lenguaje universitario	Lenguaje básico	Lenguaje aceptable	Lenguaje notable	Lenguaje riguroso y sobresaliente	
Nivel de motivación para el ejercicio docente	Bajo	Regular	Alto	Muy alto	
				Total	

**APELLIDOS Y NOMBRES:**

**ÁREA:**

**CURSO:**

**CATEGORÍA:**

**ANEXO 6**

**6-C**

**RÚBRICA PARA EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA DOCENTE**

(30 puntos)

<b>Criterio</b>	<b>Bajo 2 puntos</b>	<b>Medio 4 puntos</b>	<b>Muy Alto 6 Puntos</b>	<b>Puntaje</b>
Años de experiencia profesional	6 años	7 años	Más de 7 años	
Años en la docencia universitaria en la materia	1 año	2 años	Más de 3 años	
Experiencia docente en la facultad (mínimo un semestre)	Experiencia con evaluación de 11 a 13 (puntaje)	Experiencia con evaluación de 14 a 16 (puntaje)	Experiencia con evaluación de 17 a 20 (puntaje)	
Publicaciones	Artículo no indexado	Libro de texto o artículo indexado	Libro de texto y artículo indexado o patente	
Manejo del idioma inglés	Básico	Intermedio	Avanzado	
			Puntaje Total	

**APELLIDOS Y NOMBRES:**

**AREA:**

**CURSO:**

**CATEGORÍA:**

**TABLA DE CALIFICACIÓN DEL PROCESO PARA CONTRACCIÓN  
DOCENTE POR TESORO PÚBLICO 2019-I**

<b>Nombres y Apellidos</b>		
<b>Categoría y Clase</b>		
<b>Curso</b>		
<b>PUNTAJE MÁXIMO DE HOJA DE VIDA : 30 PUNTOS</b>		
<b>PRIMERA FASE: CAPACIDAD DOCENTE :</b>	<b>Puntaje total parcial</b>	<b>Puntaje Máximo</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Entrevista personal</li> <li>2. Clase modelo</li> </ul>		
<b>SEGUNDA FASE: EVALUACION DE HOJA DE VIDA:</b>		
<b>1. AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL:</b> 6 años (2 puntos) 7 años (4 puntos) Más de 7 años (6 puntos)		
<b>2. AÑOS DE DOCENCIA UNIVERSITARIA EN LA MATERIA:</b> 1 año (2 puntos) 2 años (4 puntos) Más de 3 años (6 puntos)		

	<p><b>3. EXPERIENCIA DOCENTE EN LA FACULTAD</b> (mínimo un semestre) Experiencia con evaluación de 11 a 13 ( puntaje) (2 puntos) Experiencia con evaluación de 14 a 16 ( puntaje) (4 puntos) Experiencia con evaluación de 17 a 20 ( puntaje) (6 puntos)</p>		
	<p><b>4. PUBLICACIONES:</b> Artículo Indexado: (2 puntos)  Libro de Texto o Artículo Indexado: (4 puntos) Libro de Texto y artículo indexado o patente: (6 puntos)</p>		
	<p><b>5. MANEJO DEL IDIOMA INGLÉS</b> BÁSICO : (2 puntos) INTERMEDIO: (4 puntos) AVANZADO: (6 puntos)</p>		
	<b>Puntaje Total:</b>		

**Puntaje total máximo: es la sumatoria de las dos fases evaluadas hasta los cien puntos (100)**

<b>FACTORES DE EVALUACION</b>	<b>PUNTAJE</b>
ENTREVISTA PERSONAL	
CLASE MODELO	
AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	
AÑOS DE DOCENCIA UNIVERSITARIA EN LA MATERIA	
EXPERIENCIA DOCENTE EN LA FACULTAD	
PUBLICACIONES	
MANEJO DE IDIOMA INGLÉS	
<b>PUNTAJE TOTAL:</b>	

## ANEXO 7

### **MODELO DE CONTRATO DOCENTE A PLAZO DETERMINADO N.º**

Conste por el presente **CONTRATO DOCENTE A PLAZO DETERMINADO** que celebran, de una parte la.....de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con RUC. N.º ....., domiciliada en .....N.º ....., Ciudad Universitaria, Lima, debidamente representada por Dr. ....con DNI. N.º....., conforme a la Resolución Rectoral N.º ....., autorizado mediante Resolución Rectoral N.º ....., a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD** y de otra parte, a don ....., con DNI N.º ..... con RUC. ...., domiciliado en ....., a quien en adelante se le denominará **EL DOCENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

Decreto Supremo N.º 418-2017-EF: Autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2018 a favor de las universidades públicas para financiar el costo diferencial del pago de la remuneración del docente contratado de la universidad pública al que se refiere el Decreto Supremo N.º 418-2017-EF.

Decreto Supremo N.º 418-2017-EF: Aprueba monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la universidad pública y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.

#### **SEGUNDO: DOCENTE CONTRATADO**

Es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el contrato. El docente contratado se clasifica en Docente Contratado Tipo A y Docente Contratado Tipo B.

**Docente Contratado Tipo A (DC A).**- Se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82.º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y que además cuenta con el grado académico de Doctor.

**Docente Contratado Tipo B (DC B).**- Se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82.º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria o aquel que se encuentra dentro de los alcances de la tercera disposición complementaria Transitoria de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria.

#### **TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO**

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos es una institución pública que se rige por la Ley Universitaria, Ley N.º 30220 y por su Estatuto.

**LA FACULTAD** es responsable de la formación académico-profesional en el nivel de pregrado, requiere contratar los servicios de un docente para que se encargue de:

1. **Actividad lectiva:** Constituidas por las horas efectivas de clase, planificadas según los sílabos y el plan de estudios, así como también, horas dedicadas a la investigación.

Dictado de la asignatura....., según el horario establecido por la facultad.

2. **Actividad no lectiva:** Constituida por las horas dedicadas a la elaboración de material para el dictado de clases, preparación de clases, atención de consultas de los estudiantes, calificación de pruebas de los estudiantes, planificación y elaboración de instrumentos de evaluación.

**Nota:** La universidad podrá requerir al docente, en cualquier momento, los documentos que evidencien la preparación de clases, evaluaciones y otros relacionada a las horas no lectivas.

#### **CUARTO: NATURALEZA DEL CONTRATO**

**EL DOCENTE** es contratado por la **FACULTAD** al haber resultado ganador del concurso público convocado al amparo de los artículos 140.º 152.º y 158.º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, concordante con el numeral 80.3 del artículo 80.º de la Ley Universitaria N.º 30220. Asimismo el Decreto Supremo N.º 418-2017-EF, para atender su necesidad de contar con un profesional para realizar labores docentes en la facultad.

El presente contrato obliga a **EL DOCENTE** a realizar dicho servicio en forma personal, efectuándola dentro del horario de clases asignada por la referida facultad y el que se señale para las asignaturas que tome a su cargo, en el domicilio de la institución contratante.

#### **QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene una vigencia que comprende desde el ....., conforme el cronograma de actividades académicas de pregrado aprobada con Resolución Rectoral N.º .....

El director del área deberá informar mensualmente, bajo responsabilidad, a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Dirección General de Administración la asistencia y la evaluación del servicio prestado por **EL DOCENTE**.

Este contrato no tiene valor legal alguno si no se expide la correspondiente resolución directoral y la ratificación por resolución rectoral que lo autoriza.

#### **SEXTO: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**

Siendo **LA FACULTAD** que se dedica a la enseñanza, investigación y proyección a la comunidad universitaria, **EL DOCENTE** esta obligado a no efectuar actos que contravengan o lesionen las normas, reglamentos y disposiciones que rigen a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y a su Estatuto. Los docentes tienen como deberes los señalados en el artículo 166.º del Estatuto de la universidad o las que emanen de sus autoridades legítimas. En todo caso, **EL DOCENTE** debe adecuar el cumplimiento de sus servicios, materia de este contrato, a dicha normatividad y cumplir con el cronograma de actividades académicas 2019 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado con la Resolución Rectoral N.º -R-17.

**LA FACULTAD** por acto de liberalidad y sin que sea obligación ni genere derecho a **EL DOCENTE**, podrá permitir el acceso a alguno de sus servicios, dentro de las posibilidades de la universidad.

**EL DOCENTE** es responsable por los daños y perjuicios que por negligencia, acción u omisión cause a la universidad.

**SÉTIMO: DE LA CLASIFICACIÓN Y REMUNERACIÓN DEL DOCENTE CONTRATADO**

Para el pago de las remuneraciones se aplica el monto de la remuneración mensual del docente contratado de la universidad pública, aprobado con el Decreto Supremo N.º 418-2017-EF.

**EL DOCENTE** presta servicios a plazo determinado a la universidad, en el nivel de contratado..... La remuneración se abonará a la emisión de la resolución rectoral correspondiente de una manera mensual, previo informe de asistencia proporcionado por el director del área, por el tiempo pactado en la cláusula cuarta del presente contrato, de acuerdo al nivel académico del contratado .....horas con la remuneración mensual de S/..... El pago se efectuará en cheque o en cuenta, a través del Banco de la Nación.

La remuneración tiene carácter pensionable y está afecta a cargas sociales.

**OCTAVO: PAGO DE LOS TRIBUTOS**

La Oficina General de Recursos Humanos, previa información de la **FACULTAD**, en cada oportunidad retendrá los porcentajes correspondientes por el impuesto o los impuestos que resulten pertinentes.

**NOVENO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**EL DOCENTE** conviene, con carácter de irrevocable, que la universidad tiene derecho a resolver este contrato previa expresión de causa, por inasistencias injustificadas, daños, perjuicios u otras determinadas, dándole un preaviso de cinco (5) días de anticipación.

Se conviene, además, que **LA FACULTAD** podrá resolver el contrato mediante la resolución emanada de sus autoridades correspondientes, al dar por concluido, terminado, suprimido o suspendido el contrato docente.

En ninguno de los casos **LA FACULTAD** está sujeto a indemnizaciones, lucro cesante, ni ningún otro pago por ningún motivo ni concepto.

En señal de conformidad las partes contratantes firman el presente contrato por duplicado en la ciudad de Lima, con fecha de marzo del 2019.

---

**LA FACULTAD**

---

**DOCENTE**